



**EL BANCO MUNDIAL**  
BIRF • AIF

## **Mesa académica con la Corte Constitucional de Colombia**

# **¿Por qué en Chile no hay judicialización de la salud?**

**Dr. Jaime Burrows**  
**Ex Vice Ministro de Salud Pública de Chile**



**EL BANCO MUNDIAL**  
BIRF • AIF

## **Mesa académica con la Corte Constitucional de Colombia**

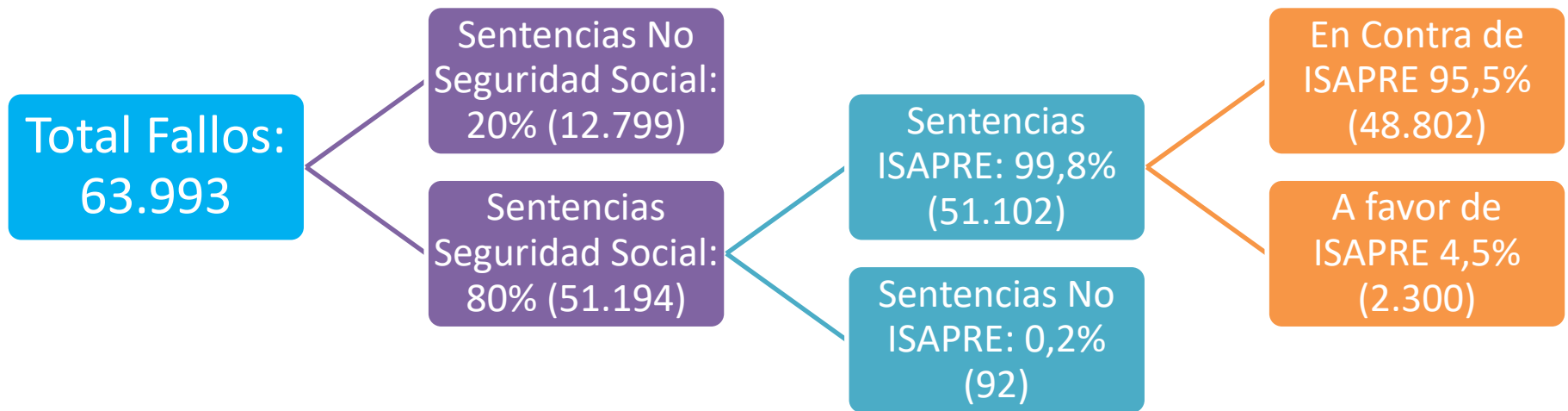
**¿Por qué en Chile no hay judicialización de la salud?**

**¿Qué características tiene la judicialización de la salud en Chile?**

**Dr. Jaime Burrows**  
**Ex Vice Ministro de Salud Pública de Chile**

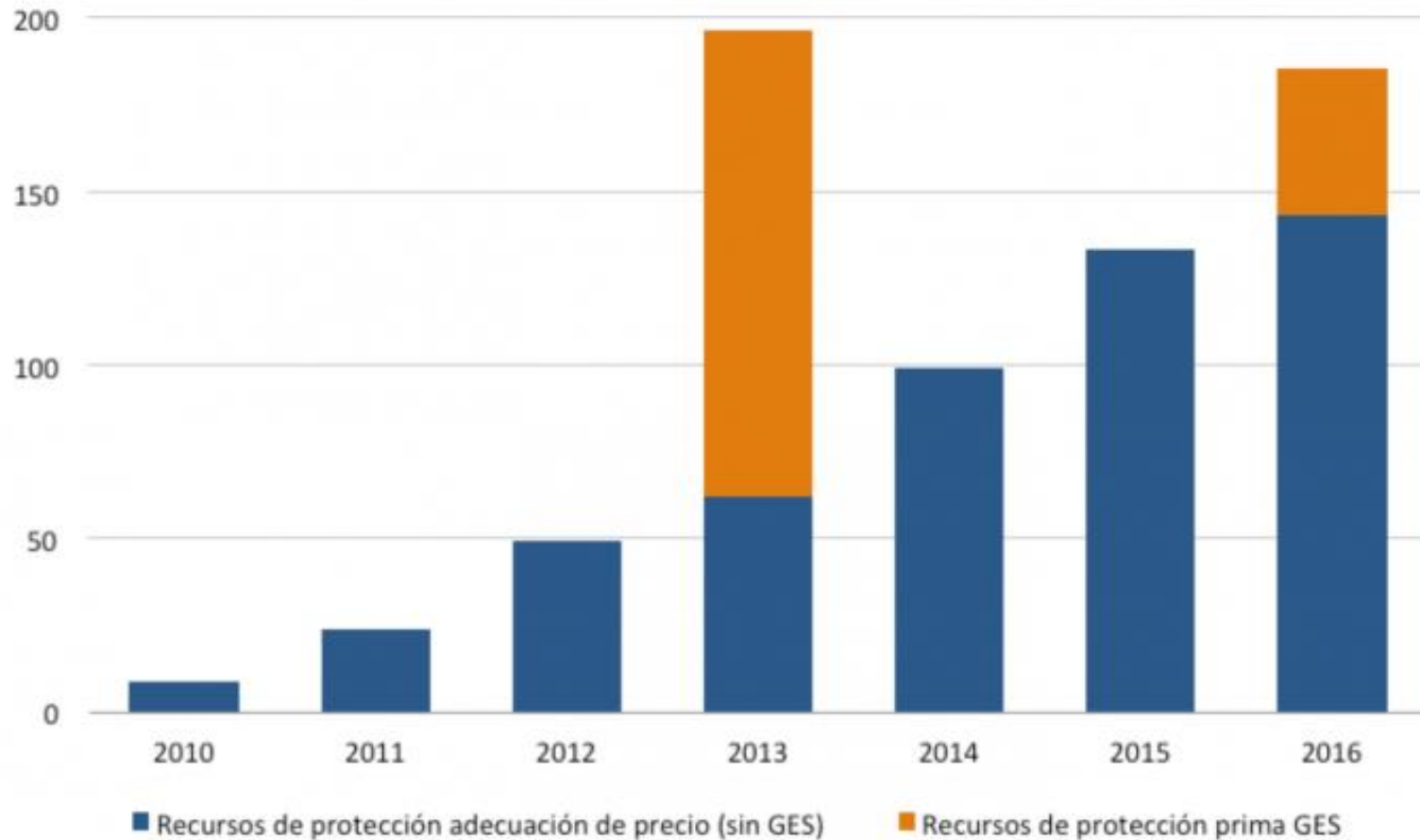
# CIFRAS DE JUDICIALIZACIÓN

## Fallos dictados por la Corte Suprema durante 2017



# CIFRAS DE JUDICIALIZACIÓN

## Número de Recursos de Protección Presentados contra ISAPREs en Cortes de Apelaciones

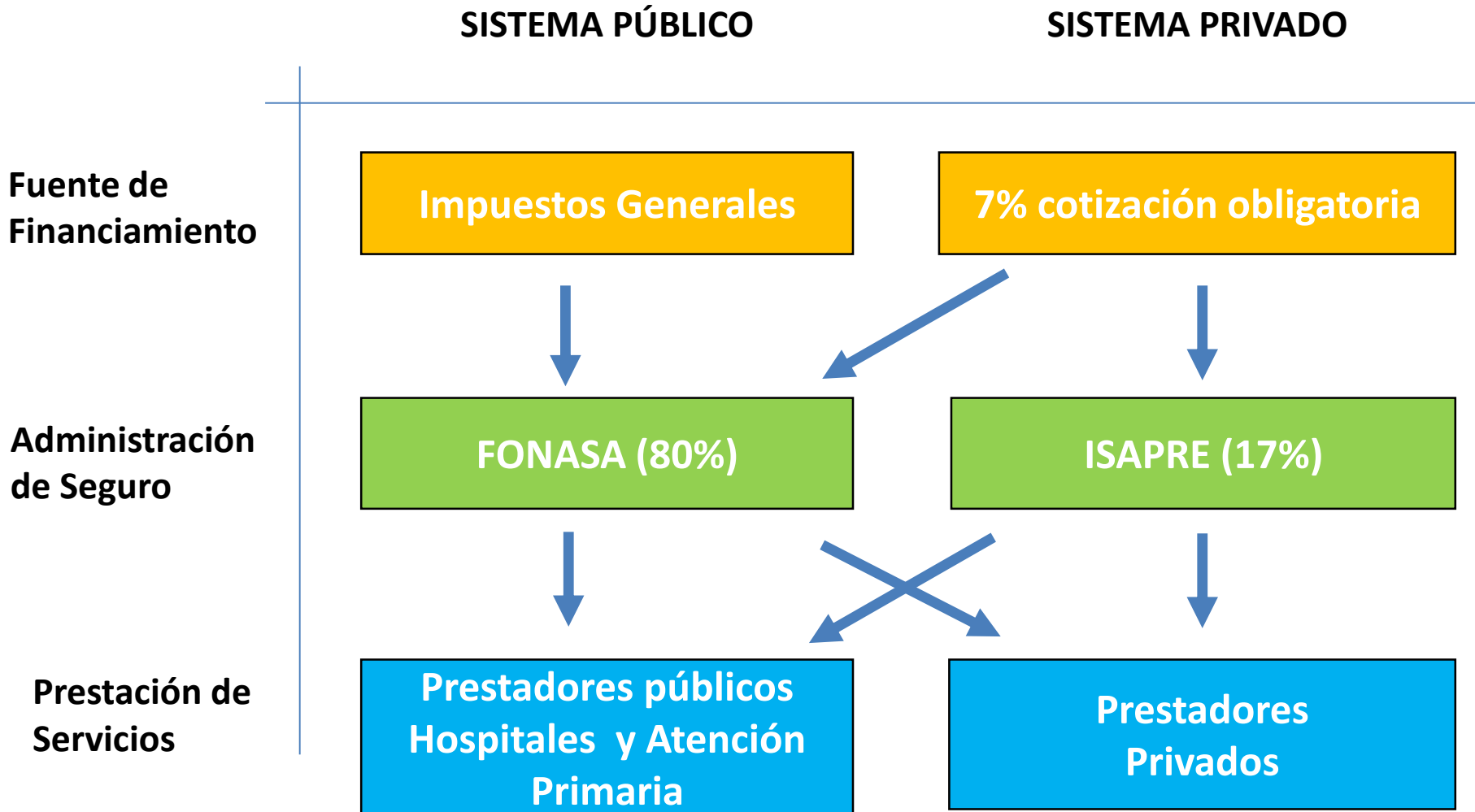


# CIFRAS DE JUDICIALIZACIÓN

## **Respecto de los recursos presentados para acceder a tratamientos de alto costo:**

- Desde 2010 se han presentado cerca de 180 recursos de protección.
- La cantidad de recurrentes afiliados a ISAPRE es proporcionalmente mayor que la de afiliados a FONASA, lo que podría deberse a:
  - Diferencias en acceso a Tribunales de Justicia
  - Prácticas de contención de costos más estrictas en ISAPRE por ser Instituciones con fines de lucro
- En las demandas en contra de FONASA cerca de un 10% de los casos se fallan a favor del demandante. En cambio, en los casos en contra de ISAPRE, cerca del 30 % se falla a favor del paciente. La diferencia se debería principalmente a la existencia de seguros complementarios que obligan a ISAPRES a dar coberturas adicionales.

# SISTEMA DE SALUD DE CHILE: ORGANIZACIÓN



# SISTEMA DE SALUD DE CHILE: MARCO LEGAL

## Derecho “Social” vs Derecho “Individual”

### Constitución 1925

**ART 10° N° 16. El derecho a la seguridad social.**

Es deber del Estado velar por la **salud pública** y el bienestar higiénico del país. Deberá destinarse cada año una cantidad de dinero suficiente para mantener un servicio nacional de salud

---



### Constitución 1980

**ART 19° N° 9 El derecho a la protección de la salud.**

El Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo.

Le corresponderá, asimismo, la coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud.

Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas, **en la forma y condiciones que determine la ley**, la que podrá establecer cotizaciones obligatorias.

Cada persona tendrá el derecho a elegir el sistema de salud al que desee acogerse, sea éste estatal o privado

## SISTEMA DE SALUD DE CHILE: MARCO LEGAL

- La Constitución 1980 consagra el derecho a la protección de la salud y no el derecho a la salud,
- el constituyente partió de la premisa que el Estado **no está en condiciones de garantizar el pleno otorgamiento de los contenidos de la salud, y la plena ausencia de enfermedades,**
- se obliga a realizar acciones de tutela pero limitada a sus posibilidades.



# SISTEMA DE SALUD DE CHILE: MARCO LEGAL

## Orden constitucional

- **Libertades personales**
  - Acceder libre e igualmente a las acciones de salud
  - Elegir el sistema de salud (Amparo -- art. 20 CPR)
- **Rol Estatal**
  - Garantizar ejecución de las acciones de salud (deber preferente)
  - Proteger el libre e igualitario acceso a las acciones de salud
  - Protección de la salud
  - Coordinación y control de las acciones de salud
- **Rol del legislador**
  - Límite interno
  - Garantía
  - Desarrollo del derecho
    - Regula el deber preferente del Estado de garantizar las acciones de salud
    - El establecimiento de cotizaciones obligatorias

## SISTEMA DE SALUD DE CHILE: MARCO LEGAL

En algunos casos de judicialización por acceso a medicamentos de alto costo fallados a favor del recurrente, las Cortes han fundamentado en base al “derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona” (Art. 19 (1) de la CPR).

Sin embargo, esto requiere demostrar una clara distinción de la afectación al derecho a la vida, versus la desprotección de la salud de la persona.

# SISTEMA DE SALUD DE CHILE: REFORMA DE LA SALUD

## Diagnóstico Pre-Reforma

- Inequidades en acceso y financiamiento de la salud
- Insuficiente efectividad sanitaria y adaptación a nuevos desafíos. Espiral de costos sin correlato sanitario
- Insatisfacción ciudadana: Inseguridad de acceso en sistema público, inseguridad financiera en el privado
- Sistema no adecuado a nuevos desafíos sanitarios, cambios tecnológicos y cambios sociales y culturales
- Insuficiencias de organización:
  - Falta de potestad del estado en funciones claves de salud pública;
  - Insuficiente desarrollo de Políticas Públicas en salud;
  - Mercado insuficientemente regulado
  - Fallas de gestión en sector público y privado;
  - Modelo aún hospitalocéntrico y medicalizado;
- Insuficiente participación ciudadana

# SISTEMA DE SALUD DE CHILE: REFORMA DE LA SALUD

## MARCO LEGAL REFORMA DE LA SALUD

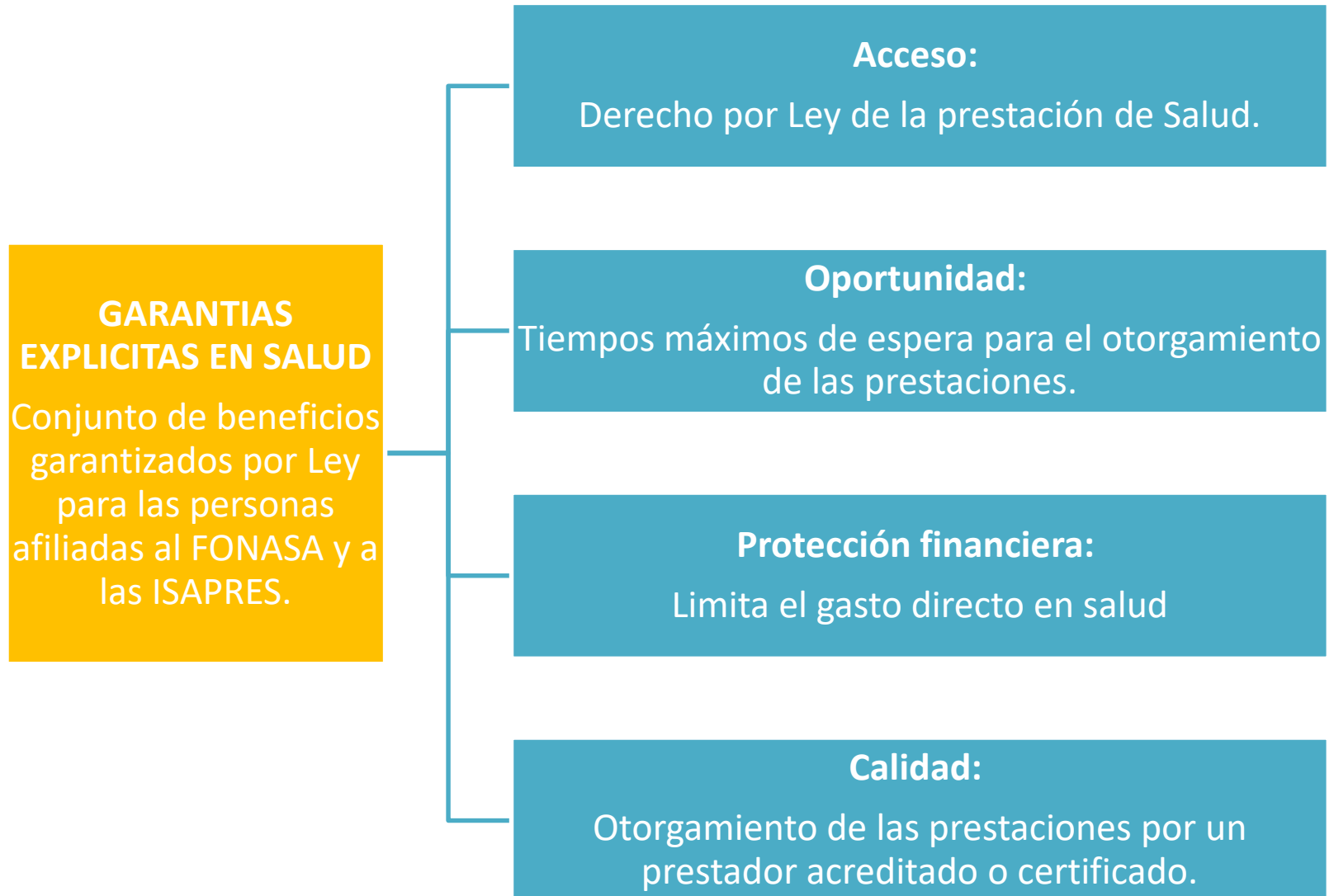
LEY SOBRE INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL 18.933

LEY DE AUTORIDAD SANITARIA Y GESTIÓN 19.937

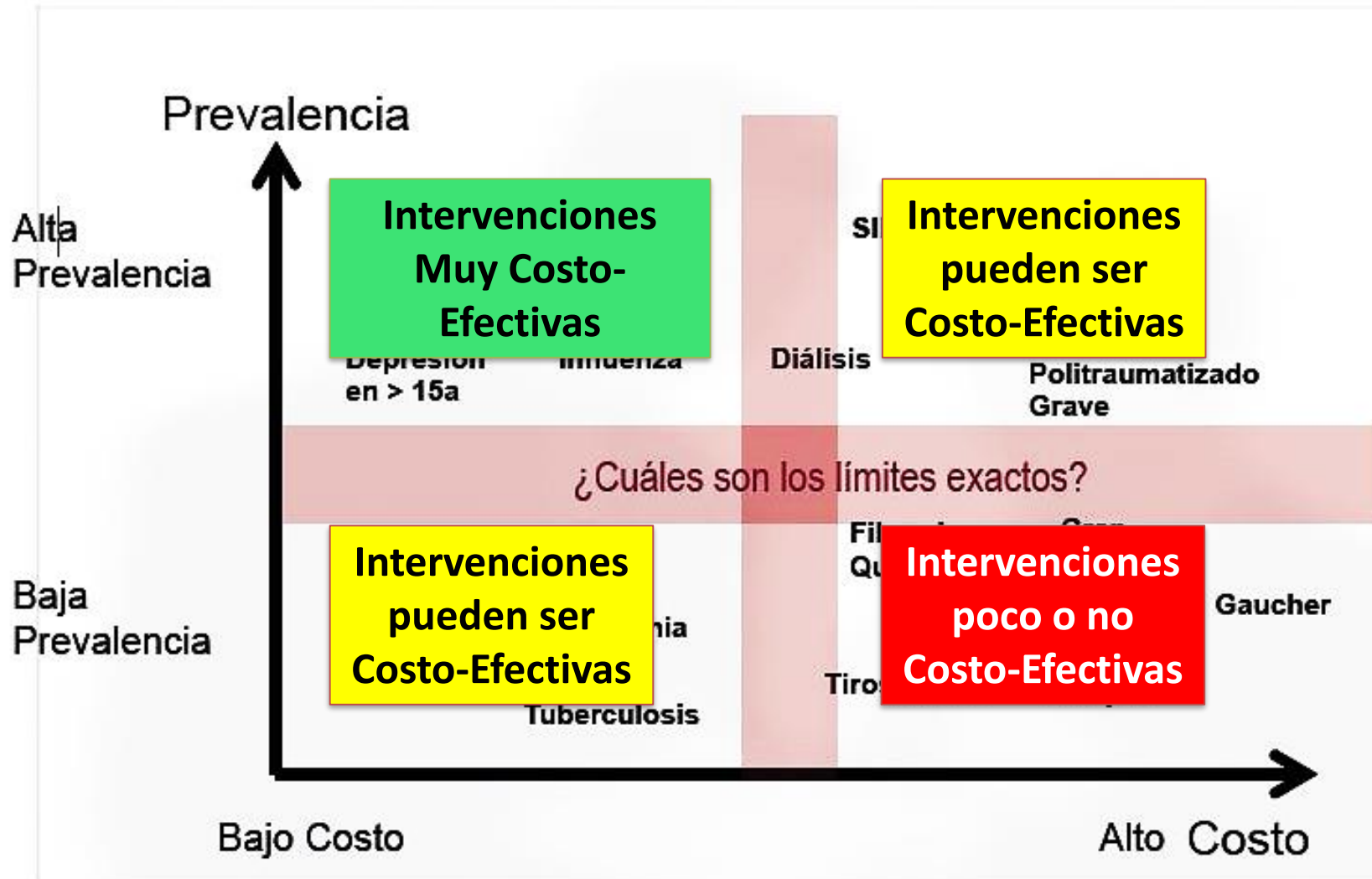
LEY DE RÉGIMEN GENERAL DE GARANTÍAS EN SALUD 19.966

LEY DE DERECHOS Y DEBERES 20.584

# GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

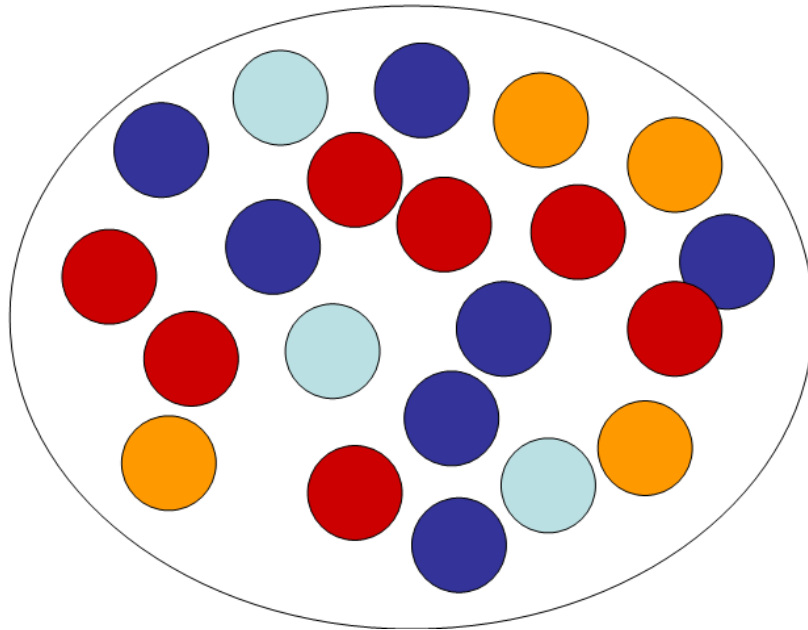


# GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN DE LA SALUD



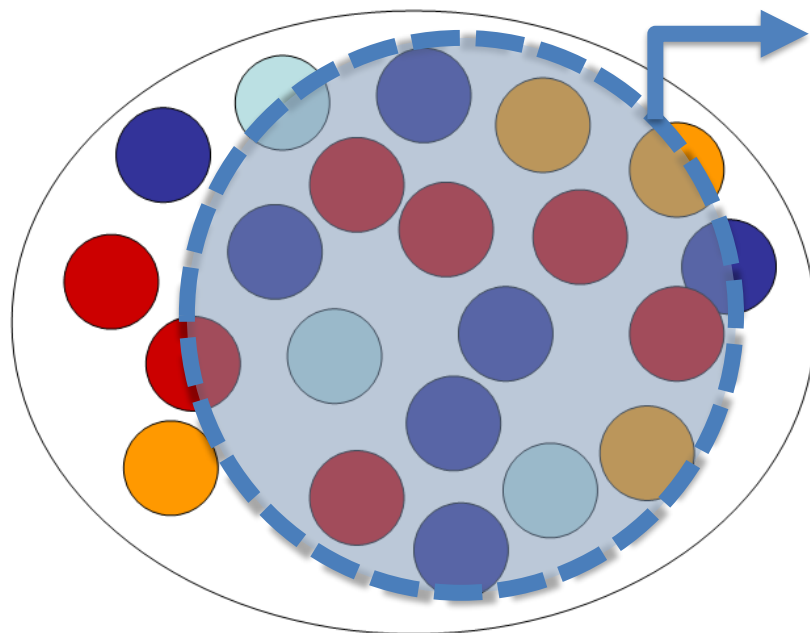
# GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

## Conjunto de prestaciones



# GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

**Conjunto de prestaciones**

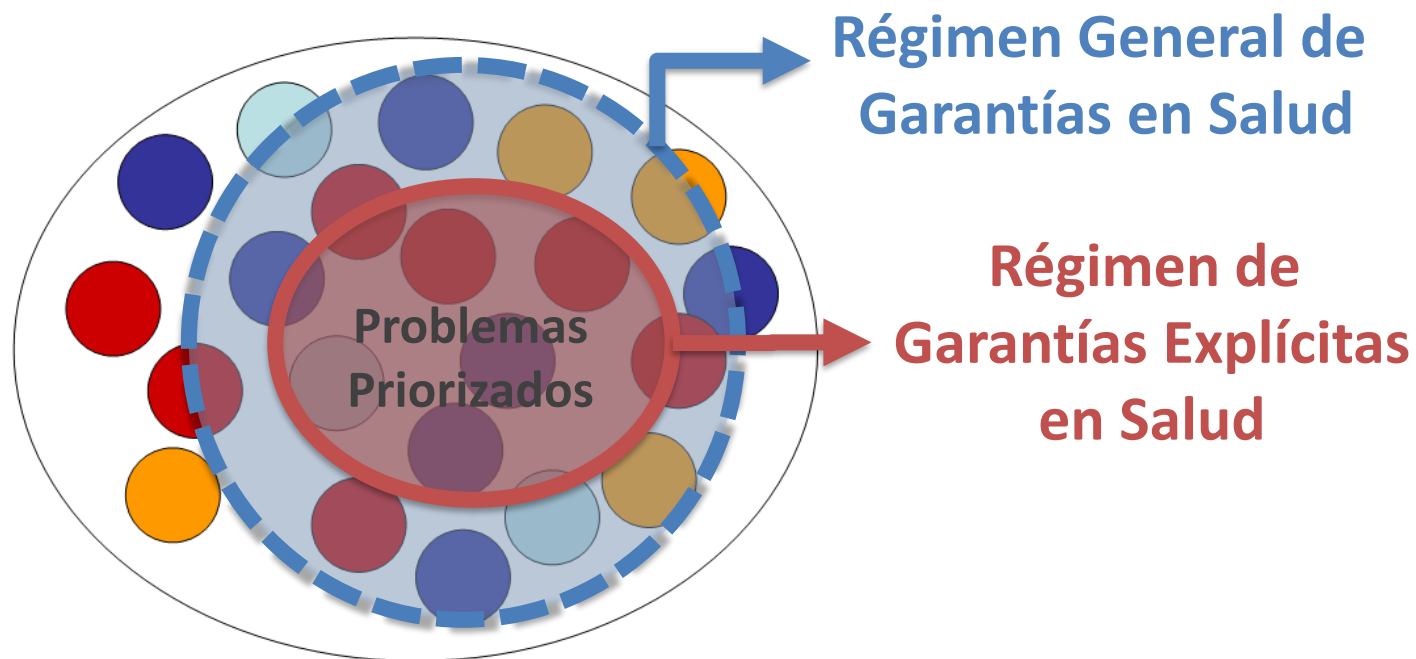


**Régimen General de  
Garantías en Salud**



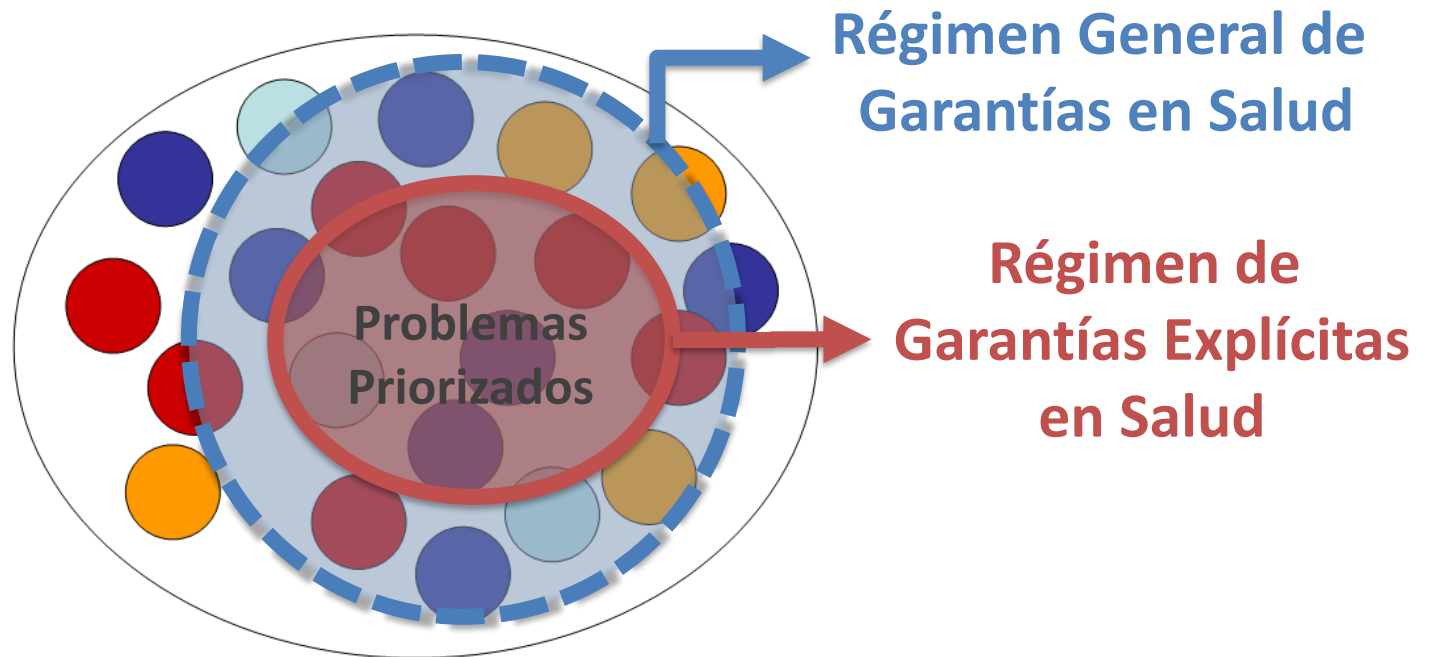
# GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

## Conjunto de prestaciones



# GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

## Conjunto de prestaciones

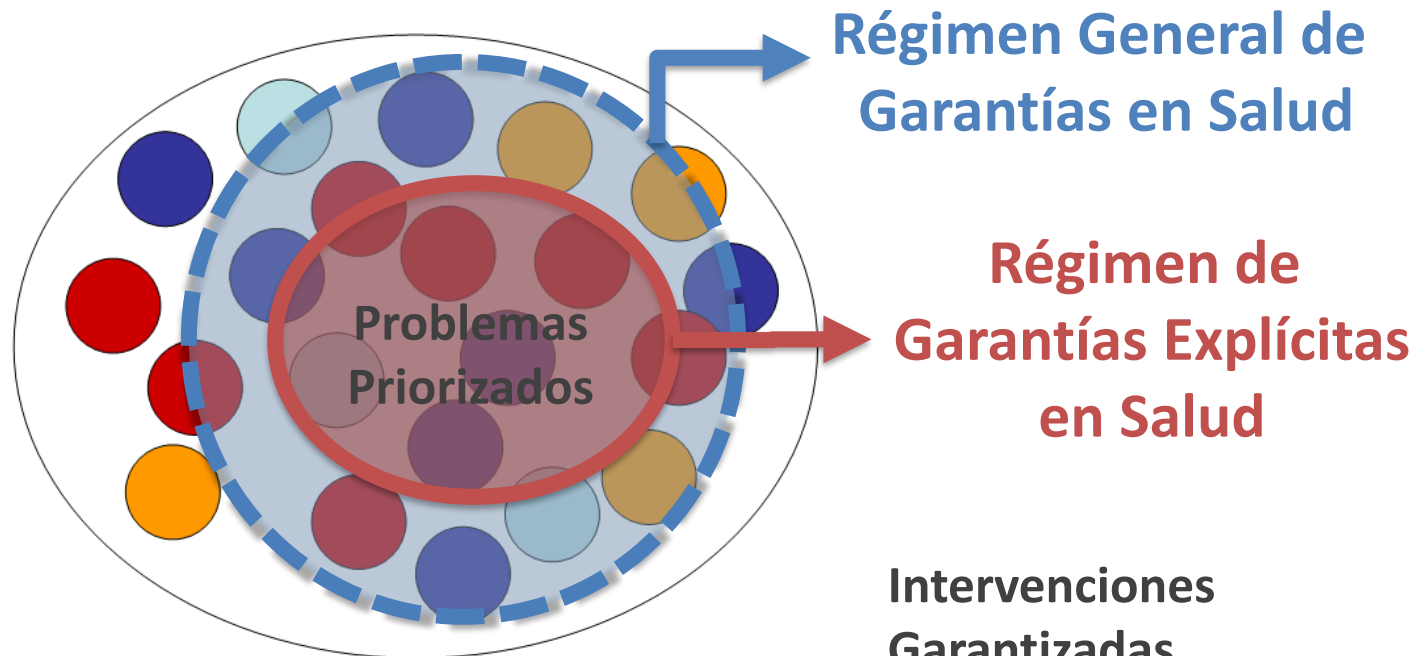


### Problemas Priorizados

- Lo más frecuente
- Lo que mata más
- Lo que daña más la calidad de vida

# GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

## Conjunto de prestaciones



### Problemas Priorizados

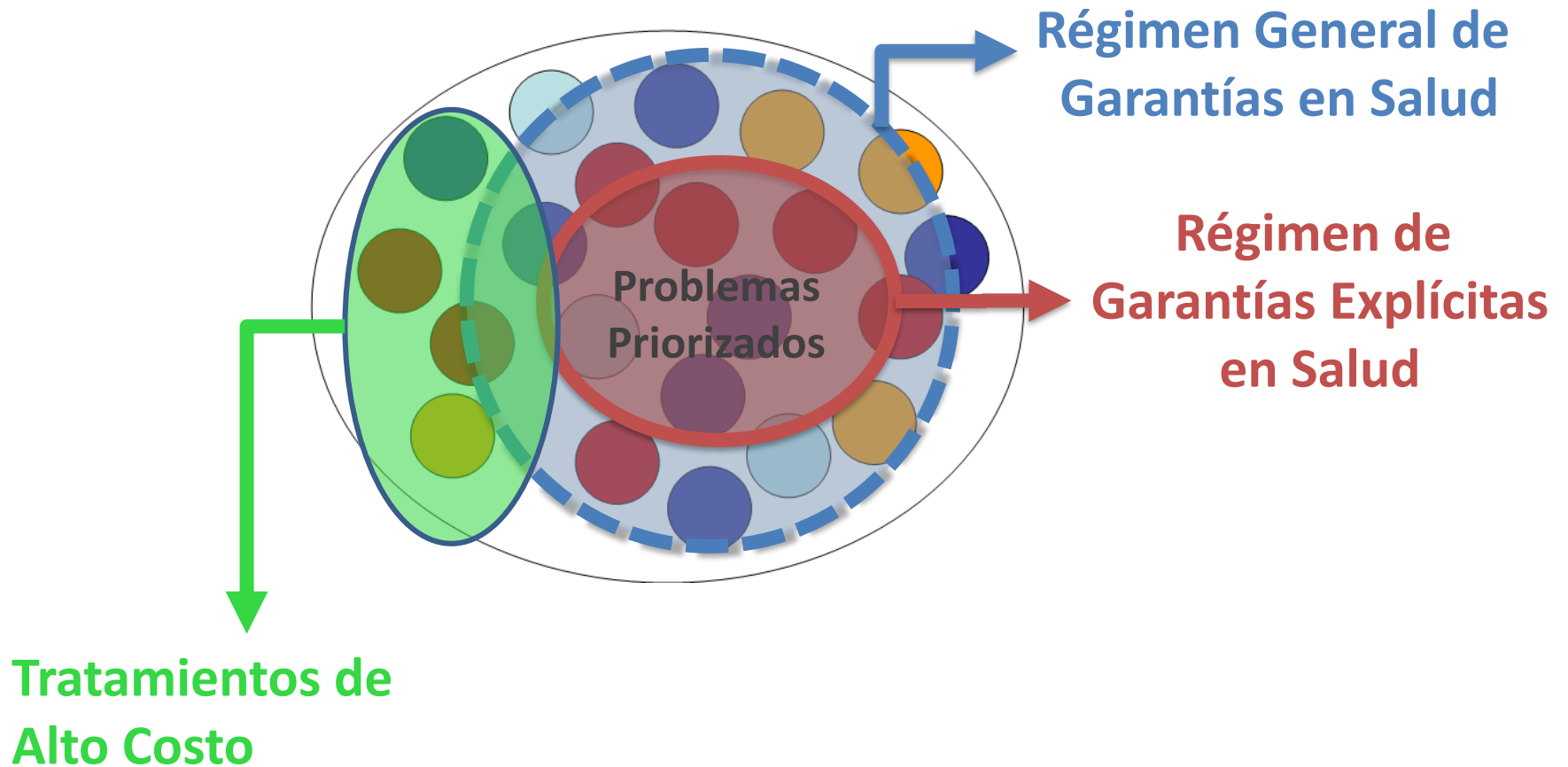
- Lo más frecuente
- Lo que mata más
- Lo que daña más la calidad de vida

### Intervenciones Garantizadas

- Efectivas
- Capacidad de oferta del país
- Recursos disponibles

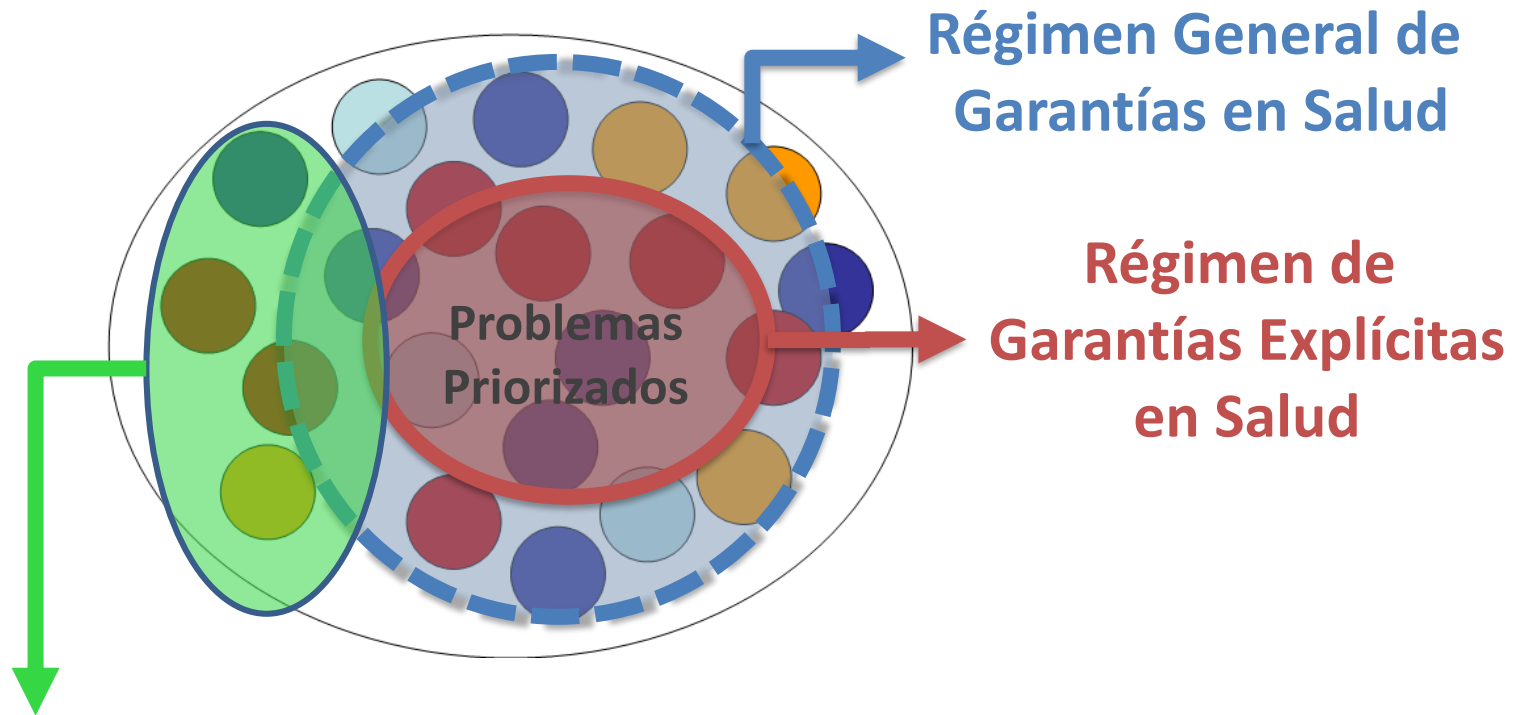
# GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

## Conjunto de prestaciones



# GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

## Conjunto de prestaciones



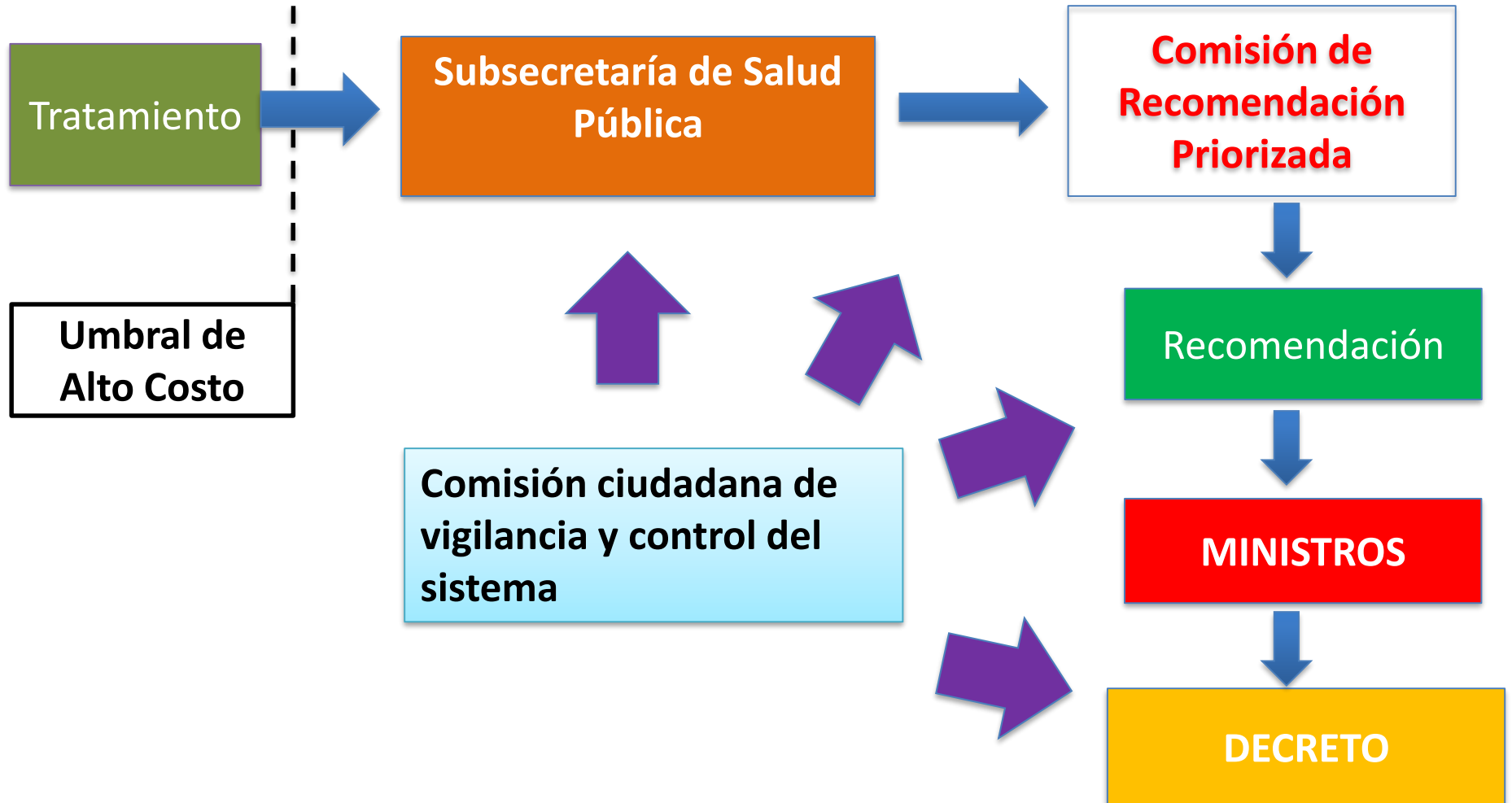
**Tratamientos de Alto Costo**

**2015**

**Ley 20.850, o Ley Ricarte Soto**

Sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo.

# GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN DE LA SALUD



## EN CONCLUSION

- En Chile también existe judicialización de la Salud como en el resto de los países.
- La inmensa mayoría de los casos judicializados se relacionan con el alza del costo de los planes de salud de las ISAPRE
- La CPR es una fuente importante para delimitar el rol del Poder Judicial, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo respecto de la definición del contenido del deber del Estado de proteger la salud
- El establecimiento de Garantías Explícitas a través del Régimen GES y la Ley de Medicamento de Alto costo (Ricarte Soto) ha dado certeza jurídica respecto de las prestaciones que tienen cobertura